

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2026-0005-A

SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO

**Que**, la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en el artículo 4 literal c), en armonía con los artículos 111 y 122 del Código Aeronáutico, atribuye al Consejo Nacional de Aviación Civil, el "*Otorgar las concesiones y los permisos de operación a las compañías nacionales y extranjeras de transporte aéreo público y revocarlos, suspenderlos, modificarlos o cancelarlos*";

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

**Que**, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, "*La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*", y, "*El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)*";

**Que**, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, nombró al Abogado Juan Pablo Franco, como Director General de Aviación Civil, encargado;

**Que**, la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., es poseedora de un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, no regular en la modalidad de taxi aéreo de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio ecuatoriano continental, otorgado por el CNAC mediante Acuerdo No. 035/2024 de 27 de septiembre de 2024, modificado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2025-010-A de 02 de junio de 2025;

**Que**, mediante oficio Nro. Oficio-ESAV-TAX-GG-2026-005 de 19 de febrero de 2026, ingresado al Sistema de Gestión Documental Quipux con documento No. DGAC-SEGE-2026-1237-E de 19 de febrero de 2026, solicita modificar su permiso de operación para la explotación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano;

**Que**, mediante Extracto de 25 de febrero de 2026, se aceptó a trámite la solicitud de la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.; y con con Memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0167-M de 26 de febrero de 2026, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó al Director de Comunicación Social, proceda con la publicación del Extracto, en la página web de la DGAC, lo cual fue atendido con Memorando Nro. DGAC-DCOM-2026-0057-M de 27 de febrero de 2026;

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0176-M de 01 de marzo de 2026, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó a los procesos institucionales de la DGAC, que en el término de diez (10) días levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

**Que**, la Dirección Financiera, con Memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-0448-M de 05 de marzo de

**Dirección General de Aviación Civil**

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400  
www.aviacioncivil.gob.ec



2026, la Dirección Financiera, manifiesta que la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., con RUC Nro. 1792227836001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;

**Que,** la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, mediante Memorando Nro. DGAC-RDAE-2026-0060-M de 09 de marzo de 2026, presentó su informe legal, en el cual, luego de realizar el respectivo análisis y por cumplidos los requisitos legales establecidos en el Reglamento de la materia, recomienda atender favorablemente la solicitud de modificación presentada por la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A.;

**Que,** la Dirección Administrativa, con Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-0873-M de 11 de marzo de 2026, presentó el informe de seguros, en la parte pertinente concluye que la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., mantiene vigente la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación hasta el 02 de mayo de 2026 y certificado de seguros de las aeronaves y pérdida de licencia hasta el 10/04/2026 por lo que puede continuar con el trámite de modificación para la explotación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio continental ecuatoriano;

**Que,** la Gestión Interna de Transporte Aéreo, mediante Memorando Nro. DGAC-OTAE-2026-0052-M de 17 de marzo de 2026, presentó su informe aerocomercial, en la parte pertinente recomienda seguir el trámite respectivo, de modificación de su Permiso de Operación para la explotación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico no regular, en la modalidad de Taxi Aéreo, de pasajeros, carga y correo en forma combinada;

**Que,** la Gestión Interna Zonal de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, con Memorando Nro. DGAC-SZOL-2026-0915-M de 24 de marzo de 2026, presentó el informe técnico, en el cual, luego de realizar el respectivo análisis recomendó proceder con la emisión del Acuerdo de modificación de su permiso de operación incrementando las siguientes aeronaves: Piper PA-31, Cessna 414 y Learjet 28, Learjet 35, Learjet 45 y Learjet 55. Una vez notificado el Acuerdo o Resolución de modificación por parte del CNAC, el operador debería dar cumplimiento al Art. 49 del RPOSTAC, iniciando en un plazo no mayor a dos (2) meses el proceso de certificación técnica ante la DGAC, para la inclusión formal de las aeronaves en sus Especificaciones Operacionales (OpSpecs);

**Que,** con memorando Nro. DGAC-DTAR-2026-0269-M de 28 de marzo de 2026, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, presentó su pronunciamiento legal - aerocomercial, y las conclusiones y recomendaciones unificadas del trámite para modificar el Permiso de Operación para la explotación del servicio de transporte aéreo, público, doméstico, no regular en la modalidad de Taxi Aéreo de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio ecuatoriano continental, otorgado por el CNAC mediante Acuerdo No. 035/2024 de 27 de septiembre de 2024, modificado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2025-010-A de 02 de junio de 2025, en su parte pertinente indica que de acuerdo a los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de modificación presentada por la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., cumple con los requisitos de orden técnico, de seguros, financiero legal y aerocomercial;

**Que,** la solicitud de la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., fue tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias de la aeronáutica civil, en las que se ha privilegiado el debido proceso y seguridad jurídica;

Con base en la delegación otorgada mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil, Encargado,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.- Modificar** la cláusula Segunda del artículo 1 del Acuerdo Nro. 035/2024 de 27 de septiembre de 2024, mediante el cual se le otorgó a la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN



AVIACIONESAV S.A., un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, no regular en la modalidad de taxi aéreo de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, en todo el territorio ecuatoriano continental, quedando de la siguiente manera:

**"SEGUNDA.- Aeronaves a utilizar:** "La aerolínea" utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves:

MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN	MODALIDAD
Piper Seneca	PA-34	1978 – 2005	Renting / Propia
Piper Seminole	PA-44	1981	Renting
<b>Piper Navajo</b>	<b>PA-31</b>	<b>1970 – 1990</b>	<b>Renting / Propia</b>
Britter-Norman	BN-2A	1968 – 1995	Renting
Cessna	172	1973 – 1990	Renting/ Propia
Cessna	182	1973 – 1990	Renting
Cessna	206	1960 – 1990	Renting
<b>Cessna</b>	<b>414</b>	<b>1975 – 2005</b>	<b>Renting / Propia</b>
Cessna	421	1970 – 2000	Renting
Beechcraft King Air	C 90	1970 – 2010	Renting
Beechcraft King Air	F-90	1970 – 2010	Renting
Beechcraft King Air	100	1970 – 2010	Renting
Beechcraft King Air	200	1970 – 2010	Renting
Beechcraft King Air	350	1970 – 2010	Renting
Learjet	28	1975 – 1995	Renting / Propia
Learjet	35	1970 – 1995	Renting / Propia
Learjet	45	1975 – 2015	Renting / Propia
Learjet	55	1975 – 2015	Renting / Propia

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estarán sujetas a las limitaciones técnicas y operacionales fijadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica."

**ARTÍCULO 2.-** Los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 035/2024 de 27 de septiembre de 2024, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Acuerdo deja sin efecto al Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2025-0010-A de 02 de junio del 2025.

**ARTÍCULO 4.-** Una vez notificado el presente Acuerdo de modificación, la compañía ESCUELA DE AVIACIÓN AVIACIONESAV S.A., debe dar cumplimiento al Art. 49 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, iniciando en un plazo no mayor a dos (2) meses el proceso de certificación técnica ante la DGAC, para la inclusión formal de las aeronaves en sus Especificaciones Operacionales (OpSpecs);

**ARTÍCULO 5.-** Del cumplimiento del presente Acuerdo encárguese a las respectivas dependencias institucionales de la Dirección General de Aviación Civil.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.-**

Dado en Quito, D.M., a los 06 día(s) del mes de Abril de dos mil veintiséis.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

*Documento firmado electrónicamente*

**SR. ABG. JUAN PABLO FRANCO CASTRO**  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

EL NUEVO  
**ECUADOR**